

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Este apercibimiento de ser declarado rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a cometer desde el día de la publicación del Exento en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, a las 11.30, Roma y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 a 888 de la ley de Enjuiciamiento ordinario, 664 del Código de Justicia Militar y 887 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Méjico.

14461

FERREIRO INCOGNITO, José; hijo de Rosa, que nació el 1.º de Enero de 1888, natural de Paredes, Ayuntamiento de Ferada del Sil (Orense); de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1.570 metros; domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; comparecerá, en término de quince días, ante la Autoridad local del punto donde actualmente se halte, ó en cuya Juzgado permanente, sito en el Cuartel de Alfonso XII, de esta capital, para hacerle entrega de su licencia absoluta y dar cuenta de su residencia, ó si no titular la resolución que reesyese en el expediente que se instruye en averiguación de su verdadera situación militar.—Coruña, 23 de Octubre de 1914.—El Teniente Coronel, Juez instructor, José Cosgaya.

JG—8867

FERRER PEREZ, Enrique; natural de Valencia, de estado soltero, profesión charola, de veintiséis años, Cabo Encargado del Regimiento Infantería de Vergara, número 57; domiciliado últimamente en Barcelona; comparecerá en término de quince días, ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Vergara, número 57 (ó hará saber al mismo su domicilio), para prestar declaración en causa contra desconocido, por falsificación de documentos.—Barcelona, 26 de Octubre de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Luis Franco.

JG—8858

FERRER ROGER, Mariano; hijo de Mariano y Joaquín, natural de Plan (Huesca), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante D. Pedro Pérez Serrano, Juez instructor, en el Cuartel que ocupa el Regimiento Infantería de América, número 14, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.—Pamplona, 13 de Octubre de 1914.—Pedro Pérez.

JG—8892

FIGUEIRA VAZQUEZ, Manuel Jesús; natural de San Mamés; domiciliado últimamente en Cormeira (Pontevedra), término de Jalón; comparecerá, en término de sesenta días, ante el Capitán de Infantería de Marina D. José Vélez Piñón, en la Comandancia de Marina de este Puerto,

para notificárle el resultado de la ovante que se le siguió por deserción.—Ferr. 1.º 28 de Octubre de 1914.—El Capitán, Juez instructor, José Vélez.

JM—8868

14468

FLORES CARRILLO, Jesús; hijo de Francisco y de Josefina, natural de Vera, partido judicial de Garrucha (Almería), de estado soltero, profesión estudiante, de veintidós años, soldado del Regimiento Infantería de Orihuela, número 42, cuyas señas personales son: estatura 1.600 metros, pelo castaño, cejas al pein, ojos claros, nariz regular, barba rara, boca regular, color sano, frente regular, alce normal; domiciliado últimamente en Melilla; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán de Infantería, Juez permanente de este Comandamiento General de Melilla, D. Manuel Hernández González, que tiene su residencia oficial en Melilla, sede del Cuartel Cisneros, número 5 (Batería Acorazada), convirtiéndole que, de no comparecer en el expresado plazo, será declarado rebelde, signifiéndole el perjuicio á que haya lugar.—Melilla, 24 de Octubre de 1914.—El Capitán, Juez instructor, Manuel Hernández.

JG—8861

11.30

FRANCOS MORAZO, Enrique; hijo de Belén y padre desconocido, natural de Sevilla, de estado soltero, profesión taquígrafo, de veintidós años, estatura 1.610 metros, pelo rubio, ojos azules, color rubio, nariz regular, boca regular, cejas al pein; domiciliado últimamente en la calle del Amor de Dios, número 18 al 16, en Madrid; procesado por la falsa grave de deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Grupo de Caballería de Larache, D. Luis Soler Arce, residente en Alcazarquivir (Marruecos); bajo apercibimiento, que de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Alcazarquivir, 20 de Octubre de 1914.—El Capitán, Juez instructor, Luis Soler Arce.

JG—8854

14470

GARCIA LAVEVA, José; natural de Santa Cruz, de diecinueve años, de estado soltero; domiciliado últimamente en el Cuartel de las Guarniciones; procesado por el delito de hurto; comparecerá, en el plazo de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Saalfusar la Mayor, con objeto de recibirla inquisitiva y ser reducido á prisión.

11424

14471

GARCIA PAZOS, José; hijo de Manuel y María Josefa, natural de Sabugueiro, Enfesta (Corañá), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Lebrija la Orotava, número 54, D. Jesús Babio Martínez, residente en Coruña; bajo apercibimiento, que de no hacerlo, será declarado rebelde.—Coruña, 21 de Octubre de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Jesús Babio.

JG—8861

14472

GARCIA RUEDA, Juan; hijo de Antonio y de María, natural de Abadesa, provincia de Málaga, de estado soltero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Abadesa; procesado por faltar á la concentración para soldado en Cuenca; comparecerá, en término de treinta días, ante D. Francisco Romera Fábregas, Comandante. Juez instructor, del Regimiento Infantería de Granada, número 34, de guarnición en Sevilla.—Sevilla, 21 de Octubre de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Francisco A. Tomero.

JG—8491

14473

GARRIDO GARRIDO, Manuel; natural de Fornells, provincia de Pontevedra, de oficio labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; declarado inútil por el Tribunal médico-militar de esta Plaza; comparecerá, ante el Juez instructor, del Batallón Ossaudores de Chivillos, número 17, D. Miguel López Paño, de guarnición en Melilla, ó manifestará su voluntad residencia para prestar deserción en el expediente que se instruye con motivo de su inutilidad, en término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, se le parará los perjuicios que haya lugar.—Melilla, 12 de Octubre de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Miguel López Paño.

JG—8833

14474

GOICOECHEA ZUBIARRAIN, Nicolás; hijo de Gregorio y Brigida, natural de Lubina, Ayuntamiento de Iurreta, provincia de Getaria e de veintidós años; profesión carpintero, te y tejedero; viviendo actualmente en Eibar; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Comandante, Juez instructor, del primer Regimiento de Artillería de Montaña, D. Fernando de la Torre y Jaque, Jefe del Señor Agustín el Viejo (calle Comercio), con objeto de hacerle una notificación de indulto.—Barcelona, 22 de Octubre de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Fernando de la Torre.

JG—8853

14475

GONZALEZ GARCIA, Antonio Tomás; natural de Albariz (Orense), de estado soltero, profesión marinero, de cuarenta y un años, hijo de Emilio y Isabel, sin instrucción; domiciliado últimamente en la villa de Gijón; procesado por abusos deshonestos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Oriente, de Gijón.

JG—8891

14476

GONZALEZ RODRIGUEZ, Angelos; hijo de Angel y Josefina, natural Oboante, Ayuntamiento de Sarria, provincia de Lugo, de edad soltero, profesión labrador, de veintidós años, de estatura 1.550 metros; domiciliado últimamente en Charente, Ayuntamiento de Sarria, provincia de Lugo; procesado por deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor D. Angel Martínez-Palaver y Ferrer, Capitán, Ayudante mayor, del Regimiento Infantería de Zamora, número 8, de guarnición en Ferrol, bajo apercibimiento de la deserción rebelde.—Ferrol, 19 de Octubre de 1914.—El Capitán, Juez instructor, Angel Martínez Palaver.

JG—8872

14477

GREGORIO PASCUAL, Justo; hijo de Manuel y Petre, natural de Ortigueira, provincia de Burgos, de edad soltero, sin profesión, de catorce años, de estatura regular, ojos grandes pardos; pelo abundante castaño, color trigueño. La frente, nariz y boca regulares, ojos azules perlados, vecino al despachador de Santander, americano de mahón «Qui Uva», sin chaleco, pantalón azul de mahón y camisa blanca, medias azul oscuro grisadas así en la pierna.

MINISTERIO DE

RELACIÓN de los documentos

Re- giones.	NOMBRES	NATURALEZA		NOMBRE	
		Pueblo.	Provincia.	del padre.	de la madre.
	Manuel Cerceda de la Cruz.....	La Carolina.....	Jaén.....	Emilio.....	Gabriela....
1. ^a	Fernando Hurtado Cara.....	Cíceres.....	Cíceres.....	Eugenio.....	Luisa....
	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Eugenio.....	Luisa....
	Federico Soriano Sierra.....	Jájande.....	Valencia.....	Miguel.....	Maria....
	Alfredo Lasaña Morales.....	Huétor.....	Albacete.....	Juan.....	Visitación....
	José Hernández García.....	Cartagena.....	Murcia.....	Ramón.....	Isidora....
3. ^a	José Andreu Mengoli.....	S. Miguel de Salinas.....	Alicante.....	Francisco.....	Maria....
	Vicente Payne López.....	Los Pármiles.....	Oán.....	Francisco.....	Maria....
	Vicente Mora García.....	Bonifaz.....	Alicante.....	Aguustín.....	Antonia....
	José Serrano Esteban.....	Villena.....	Idem.....	Antonio.....	Eleonor....
	Ramón Balash Rochéz.....	Figuerala.....	Lerida.....	Miguel.....	Rosa....
	Alejandro Barrio Meléndez.....	Corbáin.....	Idem.....	Jaime.....	Maria....
4. ^a	Evaristo Flores Sanz.....	Castillo de Onís.....	Palencia.....	Francisco.....	Vicenta....
	Adolfo Vargas Mendi.....	Castañares.....	Logroño.....	Clemente.....	Celestina....
	Pedro Rubio Corellano.....	Los Fayos.....	Zaragoza.....	Juan.....	Javier....
5. ^a	Cirilo Bueno Gayarre.....	Sos.....	Idem.....	Juan.....	Adestra....
	Juan Irache Piñora.....	Aizón.....	Idem.....	Miguel.....	Ciriaca....
	Ezequiel García Rodríguez.....	Fuentes de Ebro.....	Idem.....	Claudio.....	Francisco....
	José Rivas Bernat.....	Useras.....	Barcelona.....	José.....	Tomas....
7. ^a	José González Rodríguez.....	Avilés.....	Orión.....	José.....	Joséfa....
	Demetrio Díaz Pérez.....	Idem.....	Idem.....	Manuel.....	Felisa....
	Manuel González Prendes.....	Gijón.....	Idem.....	José.....	Maria....
	José Rodríguez Martínez.....	Cangas de Tineo.....	Idem.....	José.....	Joséfa....
8. ^a	Laureano Martínez González.....	Vedra.....	Coruña.....	Diego.....	Teresa....
	Andrés Iglesias Caneda.....	Teo.....	Idem.....	Nicolás.....	Manuela....
	Pedro Darder Canals.....	Valdemossa.....	Idem.....	Bernardo.....	Franca María....
Baleares...	Juan Ferrer Serra.....	Palma.....	Idem.....	Miguel.....	Isabel....
	Francisco Estelrich Serra.....	La Puebla.....	Idem.....	Francisco.....	Jerónima....
	Andrés Fuentes Rodríguez.....	Oliva.....	Canarias.....	Valerio.....	Maria....
	Bernardo Rey Romero.....	Casar de Cáceres.....	Óñate.....	Plácido.....	Gabina....
Larache...	Marcelo García Roldán.....	Burgos.....	Burgos.....	Eleuterio....	Felicienzo....

Madrid, 26 de Octubre de 1914.—Echagüe.

blaneas, gorra de visera y alpargatas azules; domiciliado últimamente en Santander; procesado por hurto de un reloj á bordo del vapor español *Alfonso*, en dicho puerto de Santander, en la mañana del día 2 de Octubre de 1914; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez especial de la Comandancia de Marina de este puerto, Teniente de Navío de la Armada D. Juan Antonio Villegas y Casado.—Santander, 17 de Octubre de 1914.—El Juez instructor, Juan Antonio Villegas. JM—8403

14478

Menorca, número 2, de guardia en Mahón, Menorca (Baleares).—Mahón, 22 de Octubre de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Ramón López. JG—882

14479

HUERTA LLANA, *Eloy*; hijo de Manuel y María, natural de Sieres (Oviedo), estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Sieres; procesado por faltar á la concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor, D. Cirilo Velasco Rodriguez, de guardia en Burgos; bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado rebelde.—Burgos, 25 de Octubre de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Cirilo Velasco. JG—8860

14481

LEON GUTIERREZ, *Castano*; hijo de Cipriano y Oisara, natural de Robledo de la Valdoncina, Ayuntamiento de Valverde del Camino, provincia de León, estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de León; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Joaquín Cassinello López, residente en esta plaza.—Oviedo, 23 de Octubre de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Joaquín Cassinello. JG—8884

GUIJARRO GARCIA, Francisco; hijo de Juan y Catalina, natural de Palma de Mallorca (Baleares), de estado soltero, profesión barbero, de veintiséis años, de estatura 1,64 metros; residente últimamente en Filipinas; procesado por faltar á concentración para ser destinado á Cuero; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde el día en que se dé publicación de la presente requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Bolígrafo Oficial* de la provincia, ante el Juez instructor D. Román López Romay, segundo Teniente del Escuadrón Cazadores de

14480

IGLESIAS HORIA, *Miguel*; hijo de Pablo y de Julian, natural de Hontangas. Ayuntamiento de Idam, provincia de Burgos, estado soltero, profesión jardinerero, de veintidós años, estatura 1,59 metros; procesado por faltar á concen-

LA GUERRA

extraviados que se anulan.

CLASE DEL DOCUMENTO EXTRAVIADO	FECHA DEL DOCUMENTO EXTRAVIADO	JEFES QUE AUTORIZARON LOS DOCUMENTOS EXTRAVIADOS			
		EMPLEOS	NOMBRES	EMPLEOS	NOMBRES
Pase á situación de reserva activa y certificado de soltería...	9 Julio 1914.	Coronel...	D. Enrique Palig.....	Ote. Mayor.	D. Julio Lereña.
Pase de situación...	27 Sep. 1911.	Tte. Coronel	José Martín de Cáceres.....	Comandante	Federico Rodríguez.
Certificado de soltería	27 Idem 1911.	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	El mismo.
Licencia absoluta...	21 Febrero. 1905	Coronel....	D. A. Pedro de Mera.....	Idem.....	D. José Sánchez Garroa.
Idem....	12 Junio 1905.	Tte. Coronel	Benito Tlerno López.....	Idem.....	Isidoro Fresnedo Oano.
Idem....	11 Dic. 1897...	Comandante	José Aspiroz.....	Capitán....	Gerardo Murphy.
Pase 1. ^a situación...	1º Julio 1914	Tte. Coronel	Luis Fontán.....	Comandante	Juan Mexia.
Idem 2. ^a fd....	8 Idem 1914.	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	El mismo.
Idem 1. ^a Id....	11 Idem 1914.	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem fd....	31 idem 1914.	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Pase de condicional...	1º Agosto 1910	Idem.....	D. César Valero.....	Idem.....	D. Agustín Ledesma.
Idem de excedente de cupo.....	1º Idem 1911	Comandante	Agustín Ledesma.....	Tte. Coronel	César Valero.
Idem de reserva activa	2 Marzo 1907	Idem.....	Mariano Bróstón.....	Idem.....	Julián Santa Coloma.
Certificado de soltería	1º Agosto 1911	Idem.....	Bonifacio García Escudero.....	Capitán....	Enrique Montaño.
Pase de excedente...	1º Oct. 1908..	Idem.....	Pedro Abad.....	Tte. Coronel	Tomás Martín.
Idem.....	1º Nobre. 1903	Idem.....	Antonio González.....	Coronel...	Manuel de Miguel.
Idem.....	1º O.t. 1910.	Idem.....	Pedro Abad.....	Tte. Coronel	José Naya.
Pase á 2. ^a reserva...	30 Abril 1906	Idem.....	Ignacio Aspeleta.....	Coronel....	José Vila.
Idem reserva activa.	30 Mayo 1912	Coronel ...	Hdriko Uriz Ruiz.....	Tte. Coronel	Eduardo Pérez Ruiz de Vallejo.
Idem de situación...	1º Agosto 1902	Comandante	Ricardo Pardell.....	Coronel...	Victoriano Oloriz.
Idem.....	1º Idem 1909	Idem.....	León Gil del Palacio.....	Tte. Coronel	Rafael Cantón.
Idem.....	1º Idem 1902.	Idem.....	Faustino Fanjul.....	Coronel...	Diego Pazos.
Idem.....	1º Idem 1904.	Idem.....	Manuel Eías.....	Idem.....	Manuel Duarte.
Pase á 2. ^a reserva...	21 Febrero. 1914	Coronel...	Reinaldo Carrero.....	Comandante	Nivardo Sostrada.
Licencia absoluta...	1º Agosto 1914	Idem.....	Enrique Amado Ibáñez.....	Idem.....	Fernando Lapique.
Pase excedente cupo.	1º Sep. 1905..	Idem.....	Enrique Pintos Ledesma.....	Idem.....	Bonifacio Ortega Muñoz.
Idem.....	17 Enero 1906	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.
Pase de 1. ^a reserva...	4 Febrero. 1913	Idem.....	D. Manuel Barrios.....	Idem.....	D. Rafael Isasi.
Idem 2. ^a fd....	10 Marzo 1910.	Tte. Coronel	Francisco Guascardo.....	Coronel...	Mariano Galbany.
Pase de reserva activa y certificado de soltería...	28 Febrero. 1914	Idem.....	Rafael Saborido.....	Comandante	Antonio Muñoz.
Idem.....	26 Junio 1914	Coronel....	Vicente Sarthou de Lera....	Tte. Coronel	Nemesio Angulo López.

14482

Los tripulantes de un falucho sin nombre ni folio, cargado con 42 bultos de tabaco de contrabando, aprehendido por fuerzas de la Marina de Guerra y de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en Cabo Estreto (Mallorca), el 17 de Junio último; comparecerán, en término de quince días, ante el señor Juez instructor, D. Bernardo Navarro y Capdevila, Alférez de Navío, del cañonero Temerario, y en el puerto de Palma de Mallorca.—A bordo, Alcudia, 23 de Octubre de 1914.—El Alférez de Navío, Juez instructor, Bernardo Navarro.

JM—8355

14483

Los tripulantes de un falucho sin nombre ni folio, cargado con 14 bultos de tabaco de contrabando, aprehendido por fuerzas de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en aguas de Cabo Enderracat (Mallorca), el 18 de Junio último; comparecerán, en término de quince días, ante el señor Juez instructor, D. Bernardo Navarro y Capdevila, Alférez de Navío, del cañonero Temerario, y en el puer-

to de Mallorca.—A bordo, Palma, 21 de Octubre de 1914.—El Alférez de Navío, Juez instructor, Bernardo Navarro.

JM—8388

14484

Los tripulantes de un falucho sin nombre ni folio, cargado con 30 bultos de tabaco de contrabando, aprehendido por fuerzas de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en Cela Vina (Mallorca), el 24 de Junio último; comparecerán, en término de quince días, ante el señor Juez instructor D. Bernardo Navarro y Capdevila, Alférez de Navío en el cañonero Temerario, y en este puerto.—A bordo, Palma, 21 de Octubre de 1914.—El Juez instructor, Bernardo Navarro.

JM—8389

14485

LUACES DOPAZO, José María (s) Paretón; hijo de Andrés y María, natural de Labacengos, Ayuntamiento de Moche (Coruña), de estado soltero, profesión del campo, de veinticinco años, estatura 1,74 metros; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba afeitada, boca regular, color moreno,

frente espaciosa, aire marcial, usa bigote; domiciliado últimamente en Ferrol (Coruña); procesado por la falta grave de segunda descripción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor D. Gerardo Varela Leal, Comandante del Regimiento Infantería de Zamora, número 8, de guarnición en esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Ferrol, 18 de Octubre de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Gerardo Varela Leal.

JM—8370

14486

MADERO ROSAL, Francisco; hijo de Antonio y Soledad, natural de Lopera (Jaén), de estado soltero, profesión del campo, de veinticinco años, soldado del Regimiento Infantería de Cerriola, número 42, estatura 1,663 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, frente despejada, aire marcial; domiciliado últimamente en Melilla; procesado por abandono de servicio; comparecerá, en término de treinta días, ante

(Continúa en la pág. 910.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

NEGOCIADO DE HIGIENE Y POLICÍA SANITARIA PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de Agosto del año 1914, según los datos remitidos a este Centro por los Inspectores de Higiene pecuaria.

ENFERMEDAD	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES				
				Especie.	Enfermos que existen del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos o sacrificados.
erineumonias esporotrichosis	Guipúzcoa...	Capital...	Oyarzun...	Bovina...	>	5	>	1
	Salamanca...	Idem...	Robles...	Idem...	2	>	>	2
	Idem...	Vitigudino...	Vitigudino...	Idem...	2	5	2	2
	Santander...	Capital...	Peña Castillo...	Idem...	2	>	>	>
	Idem...	Idem...	Adarría...	Idem...	>	6	2	4
	Santander...	R. al Monte...	Idem...	Idem...	>	5	1	2
	Terrerosa...	Capital...	Capital...	Idem...	>	12	>	2
	Vizcaya...	Idem...	Lemoa...	Idem...	>	2	>	2
	Zaragoza...	Idem...	Capital...	Idem...	2	1	>	3
			Total...		8	36	5	15
Vizcaya	Ávila...	Arévalo...	Ocón...	Ovina...	1.005	1.363	871	106
	Idem...	Piedrahita...	S. Gareja...	Idem...	>	1	>	1
	Brañafez...	Capital...	Capital...	Idem...	20	>	17	3
	Idem...	Fregenal...	Fregenal...	Idem...	8	>	6	2
	Idem...	Llerena...	Aznaga...	Idem...	>	72	>	8
	Uleiz...	Villanueva de la Serena...	Campanario...	Idem...	>	20	>	4
	Idem...	Puebla de Alcántara...	Varios municipios...	Idem...	>	47	>	5
	Baleares...	Incl...	Idem...	Idem...	105	>	85	10
	Idem...	Mirador...	Idem...	Idem...	90	74	>	28
	Burgos...	Aranda...	Idem...	Idem...	62	183	59	8
Vizcaya	Idem...	Belorado...	Pradoluengo...	Idem...	>	74	>	74
	Idem...	Castrojeriz...	Pedrosa...	Idem...	>	35	>	35
	Idem...	Lerma...	Revilla...	Idem...	>	30	>	30
	Idem...	Miranda...	Puebla...	Idem...	>	27	>	27
	Idem...	Salas...	Castrillo...	Idem...	29	>	>	29
	Cáceres...	Capital...	Varios municipios...	Idem...	>	91	>	89
	Idem...	Navalmoral...	Idem...	Idem...	115	>	79	7
	Idem...	Trujillo...	Idem...	Idem...	537	118	396	21
	Ciudad Real...	Alosa...	Idem...	Idem...	115	>	69	1
	Idem...	Piedrabuena...	Malagón...	Idem...	20	84	20	10
Cáceres	Córdoba...	Fuentidueña Ovejuna...	Espiel...	Idem...	40	110	40	20
	Idem...	Pozoblanco...	Villanueva del Duque...	Idem...	1	6	3	1
	Idem...	Idem...	Aloserracijos...	Idem...	6	>	6	>
	Idem...	Capital...	Capital...	Idem...	>	380	50	200
	Idem...	Uzueña...	San Clemente...	Idem...	150	326	130	3
	Idem...	Garcia...	Figuera...	Idem...	65	>	>	20
	Idem...	Ll. B. sal...	Vilanova...	Idem...	31	>	>	31
	Guadalajara...	Sigüenza...	Varios municipios...	Idem...	500	>	92	9
	Idem...	Atienza...	Idem...	Idem...	503	1.859	20	10
	Idem...	Briviesca...	Idem...	Idem...	336	30	95	5
Cáceres	Jaén...	Capital...	Capital...	Idem...	28	744	41	39
	Idem...	Villacarrillo...	Villacarrillo...	Idem...	>	65	6	5
	León...	Valencia...	Varios municipios...	Idem...	441	88	395	7
	Lérida...	Sort...	Idem...	Idem...	145	12	110	3
	Logroño...	Haro...	Ochanduri...	Idem...	>	90	>	1
	Idem...	Osuna...	Albelda...	Idem...	>	31	>	27
	Murcia...	Caravaca...	Meratille...	Idem...	26	>	10	6
	Palencia...	Astudillo...	Astudillo...	Idem...	48	120	>	30
	Idem...	Cervera...	Varios municipios...	Idem...	60	84	14	10
	Idem...	Carrión...	Carrión...	Idem...	120	100	46	42
Cáceres	Idem...	Frehililla...	Varios municipios...	Idem...	20	96	20	14
	Idem...	Saldubá...	Villamoronta...	Idem...	>	100	>	100
	Idem...	Capital...	Varios municipios...	Idem...	>	50	>	50
	Idem...	Vitigudino...	Idem...	Idem...	10	55	9	53
	Idem...	Ciudad Rodrigo...	Santa Olalla...	Idem...	>	8	>	8
	Idem...	Capital...	Villaverde...	Idem...	>	5	>	5
	Idem...	Alba...	Fresno...	Idem...	>	6	>	6

ENFERMEDAD	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
				Especie.	Enfermos que existen del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	
Viruela.....	Salamanca.....	Pedarsanda.....	Varios municipios.....	Ovina.....	1.501	19.572	5.000	456	15.617
		Segovia.....	Capital.....	Idem.....	141	60	16	65	65
		Sevilla.....	Carmona.....	Idem.....	»	2.800	1.600	700	1.100
		Idem.....	Evoja.....	Idem.....	»	1.200	»	15	1.050
		Soria.....	Agreda.....	Idem.....	»	95	6	2	27
		Idem.....	Almazán.....	Idem.....	701	1.111	936	17	799
		Idem.....	Burgo de Osma.....	Idem.....	602	2.193	806	48	1.927
		Idem.....	Medinaceli.....	Idem.....	»	542	46	49	453
		Idem.....	Capital.....	Idem.....	467	2.442	571	72	2.266
		Toledo.....	Lillo.....	Idem.....	»	200	123	8	63
		Idem.....	Navahermosa.....	Idem.....	»	6	»	»	6
		Idem.....	Orgaz.....	Idem.....	345	15	123	»	»
		Idem.....	Puente del Arzobispo.....	Idem.....	416	»	46	»	»
		Valladolid.....	Mejiana del Campo.....	Rueda.....	200	127	72	37	240
		Idem.....	Naval del Rey.....	Idem.....	144	221	40	»	321
		Idem.....	Tordesillas.....	Idem.....	»	13	»	18	»
		Zamora.....	Villalón.....	Idem.....	»	45	»	45	»
		Idem.....	Capital.....	Idem.....	26	»	24	»	»
		Idem.....	Bonavente.....	Idem.....	35	80	43	»	43
		Idem.....	Fuentesáñez.....	Idem.....	36	73	49	»	51
		Idem.....	Toro.....	Idem.....	34	87	65	»	54
		Zaragoza.....	Ateca.....	Idem.....	138	459	116	4	411
		Idem.....	Borja.....	Idem.....	210	619	184	»	612
		Idem.....	Capital.....	Idem.....	314	252	353	2	184
		Idem.....	La Almunia.....	Idem.....	42	127	24	»	124
Total.....					2.953	28.695	13.103	2.76	3226
Carbunco bac- teriano.....	Albacete.....	Capital.....	La Gineza.....	Ovina.....	»	2	»	2	»
		Idem.....	Idem.....	Caprina.....	»	1	»	»	»
		Badajoz.....	Alburquerque.....	Ovina.....	»	14	»	14	»
		Idem.....	Jerez de los Caballeros.....	Equina.....	»	2	1	1	»
		Idem.....	Idem.....	Porcina.....	»	234	61	170	»
		Idem.....	Villanueva de la Serena.....	Ovina.....	»	31	»	31	»
		Baleares.....	Menorca.....	Bovina.....	»	4	»	4	»
		Cáceres.....	Capital.....	Idem.....	»	2	»	2	»
		Idem.....	Idem.....	Ovina.....	»	18	»	18	»
		Idem.....	Garrovillas.....	Idem.....	»	11	»	11	»
		Idem.....	Hoyos.....	Bovina.....	»	1	»	1	»
		Idem.....	Trejillo.....	Ovina.....	»	23	»	23	»
		Idem.....	Montánchez.....	Porcina.....	»	7	»	7	»
		Córdoba.....	Agüilar.....	Bovina.....	»	7	»	7	»
		Idem.....	Idem.....	Caprina.....	»	28	»	28	»
		Coruña.....	Arzúa.....	Varios municipios.....	Bovina.....	»	4	»	»
		Idem.....	Betanzos.....	Equina.....	»	1	»	1	»
		Idem.....	Carballo.....	Bovina.....	»	4	»	4	»
		Idem.....	Coronelón.....	Idem.....	»	5	»	5	»
		Idem.....	Capital.....	Culleredo.....	»	4	»	4	»
		Idem.....	Negráira.....	Negreira.....	Idem.....	»	2	2	»
		Idem.....	O Tigueira.....	Puente G.º Rodríguez.....	Idem.....	»	3	»	»
		Idem.....	Padrón.....	Reis.....	Idem.....	»	1	»	1
		Idem.....	Puentedeume.....	Varios municipios.....	Idem.....	»	8	»	»
		Huelva.....	Capital.....	Ovina.....	»	89	»	89	»
		Idem.....	Idem.....	Caprina.....	»	13	»	13	»
		Idem.....	La Palma.....	Ovina.....	»	55	»	55	»
		Idem.....	Idem.....	Caprina.....	»	17	»	17	»
		Idem.....	Idem.....	Porcina.....	»	13	»	13	»
		Idem.....	Velverde.....	Bovina.....	»	5	»	5	»
		Idem.....	Idem.....	Equina.....	»	4	»	4	»
		Idem.....	Idem.....	Ovina.....	»	28	»	28	»
		Huesca.....	Buitiña.....	Caprina.....	»	22	»	22	»
		Idem.....	Capital.....	Benzáquez.....	»	1	»	1	»
		Idem.....	Idem.....	Ovina.....	»	6	»	3	»
		Idem.....	Sarriéns.....	Ovina.....	»	36	6	30	»
		Jaén.....	Andújar.....	Albalatillo.....	Equina.....	»	1	»	»
		Idem.....	Huelma.....	Ovina.....	»	435	»	435	»
		León.....	La Vecilla.....	Cambil.....	Idem.....	»	43	»	43
		Oruense.....	Binde.....	Vegaquemada.....	Bovina.....	»	2	»	»
		Idem.....	Idem.....	Varios municipios.....	Idem.....	»	58	»	55
		Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	»	26	»	26
		Idem.....	Celanova.....	Idem.....	Caprina.....	»	12	»	12
		Idem.....	Ginzo.....	Quintela.....	Bovina.....	»	4	»	4
		Idem.....	Idem.....	Ginzo.....	Porcina.....	»	2	»	5
		Idem.....	Triver.....	Idem.....	Bovina.....	»	1	»	1
		Idem.....	Idem.....	Manzaneda.....	Idem.....	»	2	»	2
		Idem.....	Idem.....	Ovina.....	»	4	»	4	»

ENFERMEDAD	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES				
				Especie.	Enfermos que existen del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos o sacrificados.
arburco bac- teriano....	Oviedo.....	Gijón.....	Carreño.....	Bovina.....	3	3	3	3
	Idem.....	Llanes.....	Oaña.....	Idem.....	23	23	23	23
	Idem.....	Capital.....	Capital.....	Idem.....	3	3	3	3
	Idem.....	Laviana.....	Laviana.....	Idem.....	4	4	4	4
	Idem.....	Villaviciosa.....	Colunga.....	Idem.....	2	2	2	2
	Palencia.....	Servera.....	Prádanos.....	Idem.....	2	2	2	2
	Santander.....	Torrelavega.....	Reofo.....	Idem.....	1	1	1	1
	Sevilla.....	Capital.....	Varios municipios.....	Idem.....	19	19	19	19
	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	Ovina.....	36	36	36	36
	Idem.....	Idem.....	Caprina.....	Caprina.....	15	15	15	15
	Idem.....	Idem.....	Equina.....	Equina.....	2	2	2	2
	Idem.....	Carmona.....	Bovina.....	Bovina.....	7	7	7	7
	Idem.....	Utrera.....	Idem.....	Ovina.....	12	12	12	12
	Idem.....	Idem.....	Mérida.....	Bovina.....	1	1	1	1
	Foedo.....	Escalona.....	Caprina.....	Caprina.....	3	3	3	3
	Idem.....	Quintanar.....	Villanueva.....	Ovina.....	114	9	105	105
	Idem.....	Talavera de la Reina.....	Cerralbo.....	Bovina.....	1	1	1	1
	Valencia.....	Capital.....	Capital.....	Equina.....	2	1	1	1
	Idem.....	Chelva.....	Chelva.....	Ovina.....	2	2	2	2
	Idem.....	Liria.....	Liria.....	Ovina.....	10	10	10	10
	Valdedolid.....	Valoria la Buena.....	Ovina.....	Idem.....	2	2	2	2
	Zamora.....	Capital.....	Monfarráculos.....	Bovina.....	4	4	4	4
	Idem.....	Benavente.....	Varios municipios.....	Idem.....	3	3	3	3
	Idem.....	Bercianos.....	Equina.....	Bovina.....	6	6	6	6
	Zaragoza.....	Pina.....	Quinto.....	Bovina.....				
			Total.....		3	1.523	87	1.439
arburco sifio- mático....	Ávila.....	Piedrahita.....	Mirueña.....	Bovina.....	12	12	12	12
	Burgos.....	Belorado.....	Varios municipios.....	Idem.....	5	5	5	5
	Idem.....	Arcas.....	Arco.....	Idem.....	6	6	6	6
	Coruña.....	Betanzos.....	Betanzos.....	Idem.....	1	1	1	1
	Idem.....	Carballo.....	Carballo.....	Idem.....	2	2	2	2
	Granjúzcoa.....	Capital.....	Hernani.....	Idem.....	3	3	3	3
	Idem.....	Muras.....	Santa María.....	Idem.....	5	3	2	2
	León.....	Capital.....	Gorilón.....	Idem.....	6	6	6	6
	Idem.....	Santo Domingo.....	Villarta.....	Idem.....	9	9	9	9
	Salamanca.....	Guadalajara.....	Cabrillos.....	Idem.....	8	8	8	8
			Total.....		>	57	3	54
I rojo....	Albacete.....	Capital.....	La Gireta.....	Porcina.....	1	1	1	1
	Avis.....	Arévalo.....	Rasqueros.....	Idem.....	3	3	3	3
	Idem.....	Capital.....	Ricificio.....	Idem.....	92	9	17	78
	Baztánz.....	Llerena.....	Aurige.....	Idem.....	26	2	6	20
	Brileares.....	Maracor.....	Manacor.....	Idem.....	1	26	3	4
	Bermejón.....	Villafranca.....	Avilés.....	Idem.....	60	>	40	20
	Idem.....	Idem.....	Moya.....	Idem.....	2	2	2	2
	Coruña.....	Arzua.....	Curti.....	Idem.....	10	1	9	9
	Idem.....	Betanzos.....	Cesuras.....	Idem.....	8	1	7	7
	Idem.....	Carballo.....	Lirachá.....	Idem.....	12	2	10	10
	Idem.....	Capital.....	Arteijo.....	Idem.....	6	1	5	5
	Idem.....	Santa Coloma.....	Varios municipios.....	Idem.....	24	9	21	7
	Idem.....	La Bisbal.....	Arbucias.....	Idem.....	6	6	6	6
	Idem.....	Jaén.....	Varios municipios.....	Idem.....	18	8	14	9
	Idem.....	Cazorla.....	Las Planas.....	Idem.....	7	7	5	4
	Lugo.....	Capital.....	Cazorla.....	Idem.....	25	8	4	15
	Idem.....	Vilanova.....	Germade.....	Idem.....	13	4	2	8
	Oviedo.....	Balmonte.....	Salas.....	Idem.....	14	1	13	13
	Idem.....	Cangas de Onís.....	Cangas de Onís.....	Idem.....	4	>	4	4
	Idem.....	Irijo.....	Irijo.....	Idem.....	2	5	3	7
	Savisa.....	Capital.....	Capital.....	Idem.....	47	22	25	25
	Tarragona.....	Idem.....	Caceriar.....	Idem.....	>	7	4	3
	Valencia.....	Llíria.....	Llilia.....	Idem.....	2	2	2	2
	Idem.....	Capital.....	Capital.....	Idem.....	3	3	3	3
			Total.....		238	226	124	260
	Avila.....	Piedrahita.....	Villafranca.....	Porcina.....	12	>	6	6
	Ódiz.....	San Fernando.....	San Fernando.....	Idem.....	18	6	12	12
	Huelva.....	Aracena.....	Aracena.....	Idem.....	5	>	14	14
	Jaén.....	Andújar.....	Marmolejo.....	Idem.....	22	4	26	26
	León.....	La Bañeza.....	La Bañeza.....	Idem.....	80	>	30	50
	Oviedo.....	Balmonte.....	Balmonte.....	Idem.....	2	4	3	3

ENFERMEDAD	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES				
				Especie.	Enfermos que asistieron del mes anterior.	Invalidez en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos o sacrificados.
Pulmonía con tagosas...	Segovia....	Capital.....	Zarzuela del Monte.....	Porcina.....	>	36	>	33
	Sevilla....	Idem.....	Varios municipios.....	Idem.....	55	>	5	50
	Idem....	Utrera.....	Utrera.....	Idem.....	40	>	>	40
			Total.....		140	147	17	217
								53
Ólera porcina.	Badajoz....	Jerez de los Caballeros.....	Varios municipios.....	Porcina	>	700	>	550
	Idem.....	Villanueva de la Serena.....	Idem.....	Idem.....	>	15	5	10
	Idem.....	Zafra.....	Idem.....	Idem.....	5	>	2	3
	Baleares.....	Inca.....	Campañet.....	Idem.....	7	>	3	4
	Cáceres.....	Montánchez.....	Añoca: in.....	Idem.....	>	37	>	14
	Córdoba....	Hinojosa del Duque.....	Hinojosa del Duque.....	Idem.....	14	34	14	34
	Granada....	Iznalloz.....	Iznalloz.....	Idem.....	37	>	5	32
	Idem.....	Orgiva.....	Orgiva.....	Idem.....	69	>	13	58
	Idem.....	Atráe.....	Atráe.....	Idem.....	31	>	7	24
	Idem.....	Loja.....	Loja.....	Idem.....	33	>	7	26
	Jaén.....	Capital.....	Capital.....	Idem.....	>	10	>	5
	Idem.....	Martos.....	Martos.....	Idem.....	>	12	7	5
	Léon....	Villafranca.....	Villafranca.....	Idem.....	4	>	4	>
	Madrid.....	Navalcarrnero.....	Navalcarrnero.....	Idem.....	>	14	3	11
	Oruense....	Carballino.....	Maside.....	Idem.....	>	84	10	60
	Idem.....	Verín.....	Laza.....	Idem.....	28	25	4	30
	Oviedo....	Belmonte.....	Satás.....	Idem.....	10	>	>	10
	Idem.....	León.....	León.....	Idem.....	29	>	7	22
	Sevilla....	Capital.....	Varios municipios.....	Idem.....	104	>	90	14
	Idem.....	Osuna.....	Osuna.....	Idem.....	7	>	5	2
	Toledo....	Torrijos.....	Vila de Santo Domingo.....	Idem.....	5	12	4	8
	Valladolid....	Medina del Campo.....	Varios municipios.....	Idem.....	7	>	1	6
	Idem.....	Medina de Rioseco.....	Idem.....	Idem.....	8	>	>	7
	Idem.....	Peñaflor.....	Montemayor.....	Idem.....	12	>	>	12
	Idem.....	Capuzal.....	Tordesillas.....		410	1.010	192	979
			Total.....					246
Tuberculosis...	Barcelona....	Capital.....	Capital.....	Bovina.....	>	16	>	16
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Caprina.....	>	3	>	3
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Porcina	>	1	>	1
	Cáceres.....	Plasencia.....	Plasencia.....	Bovina	>	1	>	1
	Coruña....	Ferrol.....	Ferrol.....	Idem.....	>	1	>	1
	Idem.....	Padrón.....	Dodro.....	Idem.....	>	1	>	1
	Idem.....	Santiago.....	Santiago.....	Idem.....	>	1	>	1
	Guipúzcoa....	Capital.....	Capital.....	Idem.....	>	4	>	4
	Idem.....	Azpeitia.....	Varios municipios.....	Idem.....	>	1	>	1
	Idem.....	Vergara.....	Vergara.....	Idem.....	>	1	>	1
	Idem.....	Toledo.....	Tolosa.....	Idem.....	>	3	>	3
	Huelva....	Capital.....	Capital.....	Idem.....	>	2	>	2
	Pontevedra....	Vigo.....	Varios municipios.....	Idem.....	>	7	>	7
	Sevilla....	Capital.....	Capital.....	Idem.....	>	4	>	4
	Idem.....	Ozamora.....	Ozamora.....	Idem.....	>	2	>	2
	Tarragona....	Capital.....	Capital.....	Idem.....	>	1	>	1
	Valencia....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	1	>	1
	Idem.....	Idem.....	Porcina.....	Idem.....	>	3	>	3
	Vizcaya....	Guernica.....	Ajanguiñ.....	Bovina.....	>	1	>	1
	Zaragoza....	Capital.....	Capital.....	Idem.....	>	3	>	3
			Total.....		>	57	>	57
Pastorelosis...	Albacete....	Capital.....	Capital.....	Equina	>	43	>	38
	Idem.....	Alcaraz....	Beníto....	Idem.....	>	20	10	3
	Idem.....	Idem.....	Viasos.....	Idem.....	>	35	35	>
	Idem.....	Casa Ibáñez.....	Melchora.....	Idem.....	>	14	12	2
	Almería....	Vélez Rubio.....	Vélez Rubio.....	Caprina.....	18	>	18	>
	Avila....	Arévalo.....	Arévalo.....	Ovina.....	8	>	7	1
	Badajoz....	Fregenal.....	Fregenal.....	Equina	>	10	>	1
	Idem.....	Jerez de los Caballeros.....	Jerez de los Caballeros.....	Idem.....	>	20	10	10
	Óciz....	O. vera.....	O. vera.....	Idem.....	>	5	3	2
	Ciudad Real....	A magro.....	Varios municipios.....	Idem.....	16	55	46	8
	Idem.....	Capital.....	Idem.....	Idem.....	87	91	162	4
	Idem.....	Alfaro.....	Idem.....	Idem.....	6	2	7	>
	Idem.....	Piedra blanca.....	Idem.....	Idem.....	73	16	76	7
	Idem.....	Valdepeñas.....	Santa Cruz de Mudela.....	Idem.....	>	69	38	1
	Huelva....	Capital.....	Capital.....	Idem.....	>	17	>	17
	Sevilla....	Idem.....	Carmena.....	Idem.....	11	18	20	5
	Idem.....	Carmena.....	Carmena.....	Idem.....	12	22	18	3

ENFERMEDAD	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
				Especie.	Entierros que efectuó en el mes anterior	Inviaciones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Earna.....	Teruel.....	Capital.....	La Puebla Valverde.....	Ovina.....	14	>	>	>	14
		Valderrobres.....	Valderrobres.....	Equina.....	>	1	>	>	1
			Total.....		74	1	59	>	35
Triquinosis....	Oviedo.....	Gijón.....	Gijón.....	Porcina.....	>	2	>	2	>
		Capital.....	Capital.....	Idem.....	>	1	>	1	>
			Total.....		>	3	>	3	>
Clisticercosis...	Almería.....	Vélez Rubio.....	Vélez Rubio.....	Porcina.....	>	2	>	2	>
	Gaipúvoca...	Capital.....	Capital.....	Bovina.....	>	1	>	1	>
	Idem.....	Tolosa.....	Tolosa.....	Idem.....	>	1	>	1	>
	Málaga.....	Campillos.....	Campillos.....	Idem.....	>	2	>	2	>
	Pontevedra.....	Vigo.....	Vigo.....	Idem.....	>	5	>	5	>
	Valladolid...	Capital.....	Capital.....	Idem.....	>	1	>	1	>
			Total.....		>	12	>	12	>

RESUMEN

Perneumonía contagiosa.....	Bovina.....	8	63	5	19	24
Viruela.....	Ovina.....	9.366	58.693	13.161	2.830	52.220
	Equina...	>	21	3	19	>
	Bovina...	>	193	3	193	>
Carbunco bacteridiano.....	Ovino.....	>	530	10	94	>
	Caprina...	>	111	>	11	>
	Porcina...	3	265	64	195	>
	Total.....	>	1.123	87	1.429	>
Carbuncos sintomáticos.....	Bovina.....	>	57	3	54	>
Mal rojo.....	Porcina...	238	226	124	269	80
Pulmonía contagiosa.....	Porcina...	110	147	17	217	53
Ólera porcina.....	Porcina...	410	1.010	192	979	249
Tuberculosis.....	Bovina...	>	50	>	50	>
	Caprina...	>	3	>	3	>
	Porcina...	>	4	>	4	>
	Total.....	>	57	>	57	>
Pasterellosis.....	Equina...	239	731	690	88	212
	Ovina...	8	>	7	1	>
	Caprina...	18	>	17	>	>
	Total.....	235	731	690	89	212
Cólera y difteria de las aves.....	Gallinas...	>	2.810	67	1.936	823
Muermo.....	Equina...	0	2	0	4	>
Durina.....	Equina...	57	>	8	2	47

RESUMEN

ANIMALES

	Especie.	Enfermos que existen del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.
abís.....	Canina....	>	24	>	24	>
.....	Felina....	>	2	>	2	>
	TOTAL.....	>	26	>	26	>
armas.....	EQUINA....	5	1	5	>	1
.....	Caprina....	67	>	38	>	34
	TOTAL.....	72	1	38	>	35
triquinosis.....	Porcina....	>	3	>	3	>
sisticercosis.....	Porcina....	>	12	>	12	>

Madrid, 24 de Octubre de 1914.—El Inspector Jefe del Servicio de Higiene pecuaria, Dalmacio García e Izcarra.—V.º B.º—El Director de la Escuela, Carlos Castell.

el Capitán de Infantería, Juez permanente de esta Comandancia General de Melilla, D. Manuel Ramírez González, que tiene su residencia oficial en Melilla, calle del Cardenal Cisneros, número 5 (Se a Acedo); advirtiéndole que, de no comparecer en el expresado plazo, será declarado rebeldé, siguiéndole el perjuicio que hará susar.—Sevilla, 23 de Octubre de 1914.—Manuel Ramírez.

JG—8379

14487

MARTINEZ PEDRA, Aurelio; hijo de Andrés y Paula, natural de N. de la Roya, Asentamiento de Camporras (León), casado en octubre, profesión labrador, su estatura 1,587 metros; domiciliado últimamente en su pueblo (León); procesado por faltar a concentración; comparecerá, en el plazo de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Burgos, número 36, de graduación en esta Plaza, D. Francisco Sánchez de Ocaña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—León, 24 de Octubre de 1914.—Francisco S. de Ocaña. JG—8378

14488

MATEO CABELLO, Esono; natural de Pedroso, de estado casado, de veinte años; domiciliado últimamente en Castillo de las Guardas; procesada por el delito de hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Sanlúcar la Mayor, en el plazo de diez días, para recibirla inquisitiva y ser reducida a prisión.

11425

14489

MENDEZ CASTILLO, Antonio; hijo de Antonio y de Francisco, natural de Valle de Alcalá, provincia de Málaga, de veintidós años, de estado soltero, profesión del campo, estatura 1,545 metros; domiciliado últimamente en Valle de Alcalá (Málaga); procesado por faltar a la concentración para su destino á Cuartel; comparecerá, en término de treinta días, ante D. Francisco Romero Pérez, Corresponsal, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Granada, número 31, de graduación en Sevilla.—Sevilla, 22 de Octubre de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Francisco A. Romero. JG—8368

14490
MOLINA FERNANDEZ Juan; recluta, presunto desertor, natural de Ubeda (Jaén), de estado soltero; domiciliado últimamente en Ubeda, calle de la Caba (Jaén); procesado por falta de concentración á Cuerpo activo; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de este requisitorio, ante el Juez instructor, D. Antonio Cano Ortega, en el Juzgado, sito en Cuartel de esta Plaza, y de no presentarse, será declarado rebeldé.—Leganés, 24 de Octubre de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Antonio Cano. JG—8377

14491

MUÑOZ HERRERO, Leocadio; hijo de Luis y María, natural de Zorra de Granadilla (Cáceres), de veintidós años, recluta destinado al Batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, número 7; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante de Infantería, Juez instructor de causas de la Capitanía General de la primera Región, que suscribe.—Madrid, 7 de Agosto de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Juan Rankin. JG—8380

14492

OTERO PIÑEIRO, Casimiro; hijo de Raimón y Rosa, natural de Hío, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión marinero pezador, de veinte años; domiciliado últimamente en Hío, provincia de Pontevedra; procesado por no presentarse al ser llamado para el servicio de la Armada; comparecerá, en término de noventa días, ante D. Emilio Precedo y Fernández, Juez instructor y Ayudante de Marina de Cangas.—Cangas, 29 de Octubre de 1914.—El Ayudante de Marina, Juez instructor, Emilio Precedo. JM—8366

14493

PEREZ HIDALGO, José; natural de Sevilla, de estado soltero, profesión marinero, de quince años, transeunte, hijo de Joaquín y Petronila; señas personales: estatura creciendo, ojos pardos, cejas y pelo rubio, nariz grande, frente y boca regular, barba negra, pelo blanco, ancha y corta en los ojos, de estatura media y peso del orden de 50 kilogramos.

izquierdo; domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por hurto; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juzgado de Marina de la Comandancia de Huelva, en la inteligencia que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que huyiere lugar.—Huelva, 30 de Octubre de 1914.—El Juez instructor, Víctor Balles. JM—8375

14494

RASINES SAIZ Marcelino; natural de Laredo (Santander), hijo de Isidoro y de Dolores, estado soltero, de veinte años; domiciliado últimamente en Laredo; procesado por su falta de presentación para su ingreso en el servicio de la Armada; comparecerá, en término de veinte días, ante el Juez instructor, D. Juan Antonio del Rivero y Coes, Teniente de Navío de la Armada, y Ayudante de Marina de Laredo.—Laredo, 26 de Octubre de 1914.—El Juez instructor, Juan Antonio del Rivero. JM—8376

14495

RUBIO MEDINA, Antonio; natural de Málaga, provincia de idem, hijo de Salvador y de Carmen, estado soltero, de veintidós años, recluta del Regimiento Infantería de Extremadura, número 1; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, en este Juzgado del Cuartel de Algeciras, ante el Juez instructor, D. Gonzalo Pérez Pérez.—Algeciras, 25 de Octubre de 1914.—El primer Teniente, Juez instructor, Gonzalo Pérez. JM—8353

14496

RUEDA TORRES, José; natural de Alzina (Málaga), estado soltero, profesión marinero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en la Carraca; procesado por quebrantamiento de condens; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juzgado de este Arsenal.—Carraca, 24 de Octubre de 1914.—El Juez instructor, Manuel Morales. JM—8362

14497

SALART CAMPRUBI, Ignacio; hijo de Emeterio y Rosa, natural de Luriz, Ayuntamiento de Ibiar, provincia de Bizkaia, de estado soltero, profesión escayola, de veinticinco años y estatura

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO

COMPANIA TRASATLÁNTICA

TARIFA DE FLETES

Continuación de la GACETA del día 3 de Noviembre.

Línea número 6, Fernando Póo,

SERVICIO DIRECTO

DESDE PUERTOS DIRECTOS DE ESPAÑA	POR VALOR %	POR METRO CÚBICO O 1000 KILOGRAVOS					MÍNIMUM por conocimiento. — Pesetas oro.	
		PRIMER GRUPO		SEGUNDO GRUPO		TERCER GRUPO		
		Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	
Barcelona, Valencia, Bilbao, Santander, Vigo Coruña á Tánger.....	1	16,25	13,00	10,50	9,25	9,25	6,25	
Alicante y Cádiz á Tánger.....	1	14,25	11,25	10,00	8,50	8,50	6,25	
Barcelona, Valencia, Bilbao, Santander, Vigo Coruña á Casablanca.....	1	19,00	15,25	11,25	10,00	10,00	7,50	
Alicante y Cádiz á Casablanca.....	1	16,25	13,00	10,50	8,25	9,25	7,50	
Barcelona, Valencia, Bilbao, Santander, Vigo, Coruña á Mazagán.....	1	21,25	17,00	12,50	10,00	10,00	7,50	
Alicante y Cádiz á Mazagán.....	1	19,00	15,25	11,25	10,00	10,00	7,00	
Barcelona, Valencia, Bilbao, Santander, Vigo, Coruña á Canarias.....	1	23,50	18,50	15,75	14,25	14,25	10,50	
Alicante y Cádiz á Canarias.....	1	21,25	17,00	12,50	10,00	10,00	10,50	
A Río de Oro.....	1	45,0	35,00	30,00	25,00	20,00	15,00	
A Sierra Leona.....	1	55,00	45,00	35,00	27,00	25,00	20,00	
A Monrovia.....	1	60,00	50,00	40,00	35,00	30,00	20,00	
A Santa Isabel (Fernando Póo).....	1	60,00	50,00	40,00	35,00	30,00	20,00	
A San Carlos (Ilem).....								

CLASIFICACION DE MERCANCIAS

GRUPO PRIMERO

Abanicos finos.
Agujas.
Artículos de ébano.
— de concha,
— de marfil,
— de metal plateado.
Azafrán.
Azogue.
Cabello.
Casimir de seda.
Cintas de seda.
Cigarrillos y cigarrillos.
Cuadros al óleo.
Encuadres de seda.
Estatuas de madera.
— de piedra y mármol.
Fruta fresca.
Hilo de seda.
Granería de seda y piel.
Mármol artístico.
Objetos de arte.
Orramentos de iglesia.
Paraguas de seda.
Pasamanería oro, plata ó seda.
Plumas de avestruz.

Plumas finas y de adorno.

Pieles finas.
Quinina.
Sanguijuelas.
Sombriñas de seda.
Tejidos de seda.

GRUPO SEGUNDO

Aceite de esencias N. P.
Aceites medicinales N. P.
Ácido acético, bórico, cítrico y tartárico.
Acordeones.
Alambre de cobre y latón.
Algocón para coser.
Almanaque.
Alpiste.
Amianto.
Anís en grano.
Añil.
Aparatos para gas.
— de cobre para destilar.
— eléctricos.
— fotográficos.
— telefónicos.
— de cirugía.
— de óptica.

Arboles frutales.
Arcas para caudales.
Armas.
Arañico.
Art-facts de estuco.
Arriñones de asta labrada.
— de bronce, sus imitaciones.
— de cobre,
— de fierro,
— de metal blanco,
— de níquel ó zinc.
Baúlazas.
Barraza N. P.
Barrenos.
Bastones.
Batería de cocina, cobre ó níquel.
Baúl es vacío.
Bicicletas.
Billería falsa.
Boquillas.
Brackets para muebles.
Cac. o.
Oafis.
Camas de cobre.
Cameraria.
Candeleros y candelabros.
Cancis

Cápsulas para botellas.
Caracteres de imprenta.
Cartuchos para caza (descargados).
Cartulina en hojas.
Cedáceria.
Cepillería fina.
Cera.
Chocolate.
Cintas de algodón, hilo ó lana.
Cobre en lingotes ó planchas.
Colchones y colchonetas.
Dochas montadas ó sin montar y sus accesorios.
Corchos para niños y enfermos.
Cremes.
Confeciones no denominadas.
Confitaría.
Correas.
Cristalería.
Cuchillería.
Cueros labrados ó curtidos.
Desinfectantes N. P.
Droguería no clasificada y N. P.
Dulces.
Encajes no seda.
Equipajes.
Escarbas de crín.
Espejos.
Esponjas.
Estilo en varillas ó lingotes.
Estatuas de hierro.
— de yeso ó cartón piedra.
Etiquetas.
Extractos tintóreos N. P.
Fayance.
Fiertería fina no clasificada.
Fieltro en hojas.
Flores artificiales.
Fonógrafos.
Fotografías.
Frutas cristalizadas.
Frutas en almíbar.
Garranzos.
Glicerina.
Globos y bombillas gas ó electricidad.
Galletitas y bombones.
Granos no denominados.
Guantes lana, hilo y algodón.
Hamacas.
Hebillas y broches.
Heladeras.
Hilo para coser (no seda).
Hormas para calzado.
Hule.
Impermeablez.
Impresos.
Instrumentos de cirugía.
— científicos.
— de música.
— de óptica.
Jabón perfumado.
Jarcia.
Juguetes.
Lámparas.
Lata.
Latón en planchas ó obrado.
Lejía.
Librería.
Lincelum.
Linternas.
Madera labrada.
Maletas y sacos de viaje.
Mantas de laca y algodón.
Manteles.
Máquinas de precisión.
Maquinaria no clasificada.
Mármol labrado.
Marquetería.
Material para Escuelas.
Mercería (no seda).
Mesas de billar.
Molduras.
Muebles.
Muñecas.
Napipes.
Objetos de aluminio.
Pantallas,

Panería.
Papel pintado.
— no clasificado.
Pasamanería (no seda).
Pasas.
Peines (no concha ni marfil).
Pelo de animales.
Peletería comúe.
Perfumería.
Parés de vidrio.
Pianos.
Piedra pómex.
— granito ó artificial labrada.
Pimentón.
Plantas vivas.
Plumas no denominadas.
Plumeros.
Porcelana fina.
Prensas para copiar.
Productos farmacéuticos N. P.
— químicos no denominados y N. P.
— vegetales medicinales.
Puños de bastón, para sombrillas y paraguas.
Queso.
Quincalla fina en caja.
Redecillas de algodón.
Relojería común.
Ropa confeccionada.
— de uso.
Sal amenafaco.
Sifones.
Sillas de montar.
Sombrerería.
Sulfato de cobre, hierro y zinc.
Tabaco en ramas.
Talabartería.
Tapetes, incluso los de yute.
Tejas de cartón.
Té.
Tejidos con mezcla de seda.
Tubos de goma y hule.
Terolopelo (no seda).
Turrón.

GRUPO TERCERO

Abanicos ordinarios.
Aceite en cajas ó barriles.
Aceitunas.
Alcaparras.
Alpargatas.
Arbejones.
Aros de madera.
Artículos de China y Japón.
— de pintura.
— de arquitectura.
— de escritorio.
— de París.
— de campo y visaje.
— de fotografía.
— de caucho.
Azulejos de cartón.
Baldosas de vidrio y porcelana.
Boñas.
Bujías.
Cachanete.
Cajas de cartón.
Cáñamo obrado.
Cartón cuero.
Cartonería.
Cerámica.
Cereza.
Cerveza.
Colores y pinturas preparadas en cajas y N. P.
Cognac.
Conservas de carne y pescado.
Cortezas de árboles.
Chufas.
Dátiles.
Embutidos.
Especies.
Galletas.
Glucosa.
Goma.
Habas secas,

Habichuelas.
Harina taoteada.
Herramientas de hierro y acero.
Higos.
Hilados de algodón.
Hilazas.
Hoja de lata labrada.
Jarabes.
Lampistería.
Leche condensada.
Lencería.
Lentejas.
Litores.
Lozanas.
Máquinas de escribir.
— de coser.
Número y objetos de.
Pájaro de algodón.
Papel de estrazilla.
— de lija.
— de fumar.
— de escribir.
Paraguas no seda.
Pasta para sopas y alimenticias.
Pimentón.
Purinas de hierro.
Quincalla ordinaria.
Ruedas de coche.
Satazones.
Samilas.
Silvas de hierro en fardos.
Sabres de todas clases.
Tejidos de hilo, algodón y lana.
— de punto (no seda).
Telas crudas.
— de hilo.
— para velas y toldos.
Tinta.
Vermouth.
Viñería.
Vinos finos (Champagne, Jerez, Moscatel, Malaga, rancios, etc.)
Yute y sus artículos.

GRUPO CUARTO

Abones químicos en sacos.
Aceite para máquinas.
Acero en barras y en caja.
Acetato de cal, hierro y plomo.
— de sosa.
Aguas minerales y gaseosas.
Ajos.
Alambre de acero ó hierro.
Alhucemas.
Aljadores.
Almáciga.
Almidón.
Alicibre.
Aparatos para destilar (de hierro).
Arroz en sacos.
Artículos de plomo y estadio.
— de hierro esmaltado.
Azúcar en sacos ó en cajas.
Azufre.
Azulejos.
Bañeras de zinc.
Básculas.
Batería de cocina de hierro.
Bastur.
Bicarbonato de potasa y sosa.
Blanco de España.
— de zinc.
Borra de algodón.
Bórax.
Botellas vacías.
Brizo.
Cacharrería de barro ordinario.
Cajas de madera desmontables.
Cal.
Camas de hierro.
Chilemo en bolas.
Carbón sílico.
Carbonato de cal.
Carretillas.
Cebollas.
Cepillos de mijo.

Cerrajería.
Cestería.
Cartales.
Cerámera.
Clavos y tornillos de hierro.
Colores en polvo.
Cola.
Confetti y serpentinas.
Conservas vegetales.
Corcho en tapones y cuadradillos.
Cordelería.
Crémor tártaro.
Orín vegetal.
Cuerdas de cañamo.
Damañuanas vacías.
Depósitos de hierro.
Desperdicios de algodón.
Ejes en cajas.
Escobas de palma y brezo.
Esparto.
Estearina.
Esteras.
Estopa.
Estropajos de esparto.
Ferretería ordinaria.
Frutas en su jugo.
— secas no denominadas.
Fundas de paja.
Grasas en barriles.
Ginebra.
Harina en sacos.
Heces de vino.
Herboristería.
Hierro y acero en planchas, barras, ralles,
según largo.
— en bruto.
Jascones ó soperos de labranza.
Jabón común.
Jaulas para pájaros.
Ladrillos embalados.
Legumbres no clasificadas.
Litmas.
Loza común.
Magnesia en barriles (para industria).
Madera ordinaria labrada.
Mármol y piedra en bruto.
Material para puentes y ferrocarriles.
Mecha.
Minio.
Mosaicos.
Mostaza.
Muñecas de esmeril.
Ocre.
Orégano.
Orujo en panes.
Papel de embalar.
— de imprimir.
Patatas.
Perdigones.
Piedra granito ó artifcial en bruto.
Pieles de conejo.
Piezas de fundición.
Pizarras para escuelas y tejados,
— artificiales (no de cemento).

Pbomo en hojas ó lingotes.
Porcelana ordinaria.
Resortes de alambre.
Ron.
Sacos vacíos.
Sardinas en cajas.
Sebo en barriles.
Somiers metálicos.
Sosa.
Sulfato amoniacal y cobre.
— de hierro y zinc.
Talco.
Tapones de madera.
Tejas.
Teja de jute ordinaria para embalaje.
Telas metálicas.
Tierra para industria.
Tiza.
Trapos en fardos.
Tenzas de paja.
Tubos de hierro según diámetro y largo.
— de plomo y tierra cocida.
Utensilios de cocina.
Vidriería gruesa común.
Vidrio piano ordinario.
Vinagre.
Vino común, de mesa en cajas ó barriles.
Yeso en sacos ó barriles.
Zinc en hojas y en polvo.

CRUPO QUINTO

Carbón.
Cemento.
Madera en bruto.
Sal en sacos.

NOTA.—Las iniciales N. P. quieren decir no peligroso.

Condiciones generales
para el transporte de mercancías.

Las mercancías pagarán el flete por peso ó volumen, á opción de la Compañía.

Además del flete se pagará el 10 per 100 de caja.

Los bultos de más de 2.000 kilogramos de peso ó de un volumen mayor de dos metros cúbicos, pagarán el flete según convenio especial; sin embargo, la Compañía no estará obligada á encargarse del transporte de bultos cuyo peso ó volumen pudiera, á su juicio, entorpecer la rapidez de los servicios; además se reserva el derecho de cargar sobre cubierta las mercancías que por su naturaleza ó dimensiones requieran tal medida.

El flete debe ser pagado en el puerto de embarque.

Los fletes se liquidarán sobre el peso,

medida ó valor de las mercancías, con arreglo á los grupos detallados en la presente tarifa: se exceptúan las mercancías no clasificadas en la misma y aquellos bultos cuyo peso ó dimensiones sean excepcionales, que serán objeto de convenio especial.

El metalico, joyas y objetos de oro y plata ó artículos similares pagarán por la tarifa ad valorem.

A las mercancías comprendidas en el primer grupo, cuyo flete por tonelada de pago, liquidado al tipo de dicho grupo, resulte inferior al que le corresponde: sobre su valor declarado, liquidándolo por el tipo ad valorem, se le aplicará este último.

Serán consideradas como mercancías del primer grupo, siéndoles aplicables las condiciones que rijan para el mismo, aquellas mercancías de los demás grupos cuyo valor por tonelada de pago sea superior á pesetas 5.000.

A petición de los cargadores, podrá aplicarse el flete por 1.000 kilogramos á aquellas mercancías á las que la Compañía haya optado por aplicar flete por volumen, siempre que resulte para cada metro cúbico un flete no superior al que señale la tarifa por dicha medida.

La Compañía se reserva el derecho de proceder tanto al embarque como al desembarque de las mercancías á la verificación del peso, medida ó contenido de los bultos y objetos de valor.

En el caso de que resulte una falta de declaración en el peso, contenido, valor ó volumen de las mercancías, percibirá la Compañía doble flete de tarifa, siendo el cargador ó receptor responsables de todos los daños, perjuicios, multas, decomisos y demás que por tal falsa declaración puedan recaer sobre la Compañía ó sus representantes.

No será admitido á bordo de los buques de la C. M. A. salvo convenio especial, ningún artículo explosivo, inflamable, corrosivo ó peligroso.

El cargador que por falsa declaración hubiese embarcado alguno de los artículos de las mencionadas clases, incurrerá en las penalidades que señalan las leyes, siendo también responsable de todo daño originado por la falsa declaración.

Los tipos de flete de la tarifa representan solamente el precio del transporte que debe percibir la Compañía; en él no se incluyen los impuestos y gastos de documentación, embarque, desembarque, etc., etc., salvo en el puerto de salida como en el de llegada, serán de cuenta de los cargadores ó receptores.

1,640 metros, pelo negro, ojos pardos, cejas negras, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buenas; domiciliado últimamente en Lutia, provincia de Barcelona; procesado por haber faltado a concentración á filas; comparecer, en término de treinta días, desde la publicación de la presente requisitoria, ante el segundo Teniente, Juez instructor del Régimiento Infantería de Ceuta, número 60, D. Andrés González González, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ceuta, 20 de Octubre de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Andrés González, JG—8364

14408

SANCHEZ SERRANO, Juan, hijo de Matias y Josefa, natural de Cuellar Baza, provincia de Granada, de veintitrés años, casado con su hermano, profesión jornalero; procedido por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Cúllar, número 19, D. Fernando Reyes Arroyo,—Granada, 24 de Octubre de 1914.—El Capitán, Juez instructor, Fernando Reyes, JG—8373

14499

SERRALVO GOMEZ, Juan, hijo de José y Ana, natural de Benaocaz (Málaga), de veinticuatro años, estatura 1,651 metros, al cual se le sigue expediente por falta de concentración á filas, y que reside actualmente en Tánger; comparecerá, en el Cuartel de Artillería del Campamento de Carranque, en el término de treinta días, ante el Capitán, Ayudante Mayor del Regimiento de Caballo 4º de Campeón, D. Luis Rodríguez Santa María,—Campaamento de Carranque, 26 de Octubre de 1914.—El Capitán, Juez instructor, Luis Rodríguez, JG—8365

14500

TIRADO PAVON, Pedro, hijo de Pedro y de María, natural de Málaga, de estado soltero, profesión aprendiz de zapatero, de dieciocho años; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por causa, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de las Mercedes, de Málaga. 11412

14501

VALENTIN ALBARRÁN, Francisco, hijo de José y Rosa, natural de Olivete, provincia de Cádiz, avencindado en Olvera, de veintidós años y nueve meses; procesado por falta de concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del tercero Regimiento de Zapadores Minadores, D. José Contreras Rodríguez, de guardia en Sevilla, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde.—Sevilla, 27 de Octubre de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Contreras, JG—8404

14502

VASQUEZ FLORES, Salvador, hijo de Antonio y María, natural de Estepona, provincia de Málaga, de estado soltero, profesión Calzador; domiciliado últimamente en La Línea (Cádiz); procesado en la causa número 120 del año setenta, por falta á concentración al ser llamado á filas; comparecerá, en este Juzgado de instructor, sito en la población de San Fernando, cuartel de Infantería de Marina, en la ciudad, en el impropio y plazo de treinta días, si se encuentra residiendo en la Península, Baleares ó Cana-

rias ó posesiones españolas en África, ó de dos meses si reside en el extranjero; ambos plazos, contados á partir de la fecha de la publicación de este requisitorio, para la notificación de haber sido indultado de la pena que pudiera corresponderle por dicho delito, con arreglo á lo presupuestado en el artículo 1º, número 3º del Real decreto de 29 de Abril del corriente año y regla 5º de las mandadas observar por Real orden de 30 de Mayo siguiente (D. 7. de Marzo), número 123, página 131, haciéndole saber que, de no verificar su presentación en el plazo que se señala ó concurrense en cualquiera de los casos que prejue el artículo 6º del referido Real decreto, quedarán sin efecto la gracia otorgada.—San Fernando, 27 de Octubre de 1914.—El Capitán, Juez instructor, Arturo Cañas. JG—8397

14503

VILLATE BRIZUELA, Florentino, hijo de Pedro y María, natural de Obilia, parroquia de Ovila, Ayuntamiento del Valle de Mena, Concejo del Valle de Mena, provincia de Burgos, de estado soltero, de oficio labrador, de veintidós años; procesado por haber faltado á la concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento de Infantería de Guipúzcoa, número 53, D. Guillermo Sánchez Canchano, residente en Orduna, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Dado en Orduna, á 19 de Octubre de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Guillermo Sánchez. JG—8386

Juzgados de primera instancia.

ALBAICETE

D. Francisco Fernández Bernal y Ucizal Aldaca, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada en los autos de abonostato que en concepto de pobre se siguen en este Juzgado, por el fallecimiento de Alfonso Gibaldón Sánchez, de esta naturaleza y vecindad, soltero, de cuarenta y siete años, hijo de Antonio y de Antonia, nacido el día 11 de Enero último en su domicilio, calle del Carmen, número 25, de esta ciudad, sin descendientes, ascendientes ni colaterales dentro del cuarto grado, según hasta ahora resulta, se cita y llama por este segundo y último edicto, y término de treinta días, á los que se crean con derecho á heredaria, para que comparezcan ante este Juzgado á declarar, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se declarará vacante la herencia y se adjudicará al Estado.

Dado en Albacete á 22 de Octubre de 1914.—Francisco Fernández Bernal.—Por su mandado, Benigno Sánchez. JU—813

AVILÉS

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia de este partido en la demanda incidental promovida por D. Francisco García y García, labrador y vecino de Babilagües, Concejo de Gozón, pretendiendo no se declare pobre en sentido legal para entablar juicio sobre declaración de presunción de muerte de D. José María y D. Pablo García y Peña, y después el de abonostato de los mismos, se emplaza á las personas ignoradas ó desconocidas que puedan tener interés en

contra de la expresada declaración de presunción de muerte, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente edicta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan en dicha demanda de pobreza y la contesten, bajo apercibimiento de pararlos, en otro caso, el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Avilés, 26 de Octubre de 1914.—El Secretario, Federico Fernández Trigo. JC—314

D. Eduardo Prada y Vaquerizo, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

H. go saber: Que D.ª Carolina Alvarez González, viuda de su esposo D. Bonifacio Sánchez González, vecinos de la parroquia de Ribera, municipio de Soto del Barco, ha promovido en este Juzgado expediente sobre declaración de herederos abonostato de D.ª Esperanza González Putido, natural y vecina de dicha parroquia, en donde falleció el día 28 de Agosto último, solicitando dicha D.ª Carolina que se haga la expresa declaración, por parte igual, á su favor y al de D.ª Josefina y D. Lisardo Alvarez González y D.ª Clotilde González Buria, como sobrinos carnales de la referida fallecida, de quienes eran hermanos, que la premurieron, D. José y D.ª Vicenta González Putido, padre el primero de la D.ª Clotilde, y madre la segunda de los D.ª Carolina, D.ª Josefina y D. Lisardo, y fuscando tal petición en que no tenía otros parentes de grado más próximo la causante doña Esperanza, y en que si bien ésta otorgó testamento, en él instituyó por su único heredero á su esposo D. José García González, y éste falleció con anterioridad á aquélla, no llegando, por tanto, á heredarla.

En su virtud, cite, llama y emplaza á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de la mencionada doña Esperanza González Putido, que sus expuestos sobrinos, para que comparezcan á reclamarlo en este Juzgado dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Avilés á 29 de Octubre de 1914.—E. Prada Vaquerizo.—El Secretario, Federico Fernández Trigo. X—2021

Juzgados Municipales.

MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.859 de orden del año 1914, contra José Pérez Riancho, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 23 de Octubre de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Juan Alférez, y Adjuntos D. Angelino Carretero y D. Jacobo González Arnau; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Pérez Riancho, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

• Hallanos que debemos condenar y condenamos á José Pérez Riancho á la pena de cinco días de arresto menor y al

pago de las costas del juicio y toda vez que se signe su actual domicilio ó carcelero, notifíquese este fallo por medio de edicto; que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Alférez y Maruri.—Avelino Cañete.—Jacobo González Arnao.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado José Pérez Riacho, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 23 de Octubre de 1914.—El Secretario R. López.—V.º B.º, Juan Alférez y Maruri.

JO—11514

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.084 de orden del año 1914, contra Luis Carmelo Guevara Mieres, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Octubre de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. Avelino Cañete y Oeste y D. Jacobo González Arnao; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Carmelo Guevara Mieres de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos á Luis Carmelo Guevara Mieres, á la pena de seis días de arresto menor y represión y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Avelino Cañete.—Jacobo González Arnao.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Luis Carmelo Guevara Mieres, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 23 de Octubre de 1914.—El Secretario, R. López.—V.º B.º, Juan Alférez Maruri.

JO—11515

MADRID—HOSPICIO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.389 de orden, correspondiente al año actual, contra Francisco Menéndez y Menéndez y otra, por escándalo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 29 de Septiembre de 1914; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Manuel Calderón, y Adjunto don Gaspar González y D. Mateo de la Villa; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Elvira Vicente San José y Francisco Menéndez y Menéndez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos á Elvira Vicente San José y

Francisco Menéndez y Menéndez á la pena de 25 días de multa ó cada uno, con el apremio personal del cargo, en fianza, ó 30 de insolvencia, reprobada y pago de costas por igualas partes; y notifíquese al Francisco esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Calderón.—Mateo de la Villa.—Gaspar González.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Calderón y Cañete, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Clemente de Oro.

Y con el fin de que llegue á conocimiento del denunciado Francisco Menéndez y Menéndez y sea notificado en legal y debida forma por medio de la GACETA DE MADRID, y para su inserción en la misma, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 1º de Octubre de 1914.—El Secretario, C. de Oro.

JO—11540

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.254 de orden del año actual, á la siguiente diligencias contra José Chana Lamas por lesiones, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 29 de Septiembre de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Manuel Calderón, y Adjunto D. Gaspar González y D. Mateo de la Villa, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y José Chana Lamas, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos que debemos condenar y condenamos á José Chana Lamas, á la pena de seis días de arresto menor, y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula a que se insertará en la GACETA DE MADRID, así como también notifíquese al lesionado Fermín Asturias Expósito.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Calderón.—Mateo de la Villa.—Gaspar González.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Calderón y Cañete, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Clemente de Oro.

Y con el fin de que llegue á conocimiento del denunciado José Chana Lamas, y también al lesionado Fermín Asturias Expósito, y sean notificados en legal y debida forma, por medio de la GACETA DE MADRID, y para su inserción en la misma, expido la presente, que firmo y sello con el de este Juzgado en Madrid á 2 de Octubre de 1914.—El Secretario, C. de Oro.

JO—11538

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 2.080 de orden del año actual, contra Isidro Espinosa y Santiago Guijarro, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Octubre de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales y Adjunto D. Eduardo Tijada y D. José María Rodríguez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Isidro Espinosa García y Santiago Guijarro García, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Isidro Espinosa García y Santiago Guijarro García, á la pena de cinco días de arresto menor, en su domicilio según dispone el artículo 119 del Código Penal; reprobada y pago de las costas por medio; y notifíquense esta resolución por exhorto y edictos, resp. oitivamente.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—José María Rodríguez Alcalá.—Eduardo Tijada.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Santiago Guijarro García, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 22 de Octubre de 1914.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º Nicolás Morales.

JO—11533

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.977 de orden del año actual, contra Manuel Alcalde Fernández, por males trastornos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 15 de Octubre de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Fernández Otero, y Adjunto D. Eduardo Tijada y D. José María Rodríguez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Manuel Alcalde Fernández, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Manuel Alcalde Fernández, á la pena de cinco días de arresto menor, que sufrirá en su domicilio según dispone el artículo 119 del Código Penal, y al pago de las costas; y notifíquese este fallo por edictos.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Fernández Otero.—Eduardo Tijada.—José María Rodríguez Alcalá.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Alcalde Fernández, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 20 de Octubre de 1914.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º Nicolás Morales.

JO—11536

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.975 de orden del año actual, contra Alfonso Orejón y Andrés Urbano, por

hijo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 20 de Octubre de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos D. Eduardo Tejada y D. José María Rodríguez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Alfonso Orejón Ruiz y Andrés Urbano Luna de la otra, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condamnamos á los denunciados Alfonso Orejón Ruiz y Andrés Urbano Luna á la pena de treinta días de arresto menor á cada uno, y al pago de las costas por mitad; anótese en el libro especial de faltas he hecho, remitiéndose hecha relación de la misma al Registro Central de Penados y notifíquese este fallo por medio de edictos.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—José María Rodríguez Alcalá.—Eduardo Tejada.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á los denunciados Alfonso Orejón y Andrés Urbano, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 20 de Octubre de 1914.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto dueño, Nicolás Morales. JO—11635

de Octubre de 1914.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Nicolás Morales. JO—11693

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.803, seguido en este Juzgado contra Dolores Ramos Soriano y otra, por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 9 de Octubre de 1914, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Eduardo de Larrea, y Adjunto don Manuel de la Riva y D. José Cortés; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Dolores Ramos Soriano y Mercedes Suárez Anchuberti, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condamnamos á Dolores Ramos Soriano y Mercedes Suárez Anchuberti, á la pena de cinco pesetas de multa á cada uno, reprepción y pago de las costas del juicio por mitad.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Larrea.—Manuel de la Riva.—José Cortés.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eduardo de Larrea y Trápaga, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado, Manuel Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á los denunciados, expido la presente en Madrid á 9 de Octubre de 1914.—El Secretario, M. Kreisler. JO—11451

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.352, seguido en este Juzgado contra Concepción Barbero Maroto, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 5 de Octubre de 1914, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Eduardo de Larrea, y Adjunto D. Manuel de la Riva y D. José Cortés, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Concepción Barbero Maroto, Hilaria Renieblas Hernández, Manuela Hernández Martínez y Ricardo Renieblas, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condamnamos á Concepción Barbero Maroto, á la pena de cinco días de arresto menor en su domicilio, según dispone el artículo 119 del Código Penal; reprección y al pago de la mitad de costas, y á Félix Gómez Hidalgo á la pena de dos días de arresto y pago de la otra mitad de costas, y notifíquesele al último por medio de edictos.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—José María Rodríguez.—Eduardo Tejada.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á los denunciados Félix Gómez Hidalgo, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid á 22

en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Concepción Barbero Maroto, expido la presente en Madrid á 5 de Octubre de 1914.—El Secretario, M. Kreisler. JO—11450

En el expediente de Juicio verbal de faltas número 1.549, seguido en este Juzgado contra Alfredo García Rodríguez, por escisión, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 23 de Septiembre de 1914, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Vicente Armada, y Adjunto don Rafael Bethancourt y D. Miguel I. Molina; habiendo visto las presentes diligencias de Juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Alfredo García Rodríguez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condamnamos á Alfredo García Rodríguez á la pena de cinco pesetas de multa reprección y pago de las costas del juicio.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Armada y López.—M. Isidro Molina.—R. Bethancourt.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Vicente Armada y López, Juez municipal interino del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Emilio M. Jerez.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Alfredo García Rodríguez, expido la presente en Madrid, á 23 de Septiembre de 1914.—El Secretario, Licenciado Emilio M. Jerez. JO—11447

Jurisdicción de Marina.

PALMA

D. Juan Delgado Otaolaurruchi, Teniente de Navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplea á los que se consideren dueños de un falucho que fué hallado en el contramuelle de este puerto el día 3 de Febrero último, de las condiciones y dimensiones siguientes:

Material del casco, maderas; clase de sparejo, laud; número de palos, ninguno; número de cabiertas, una; forma de la popa, angular; sin forros, de 6,85 metros de eslora, 2,46 idem manga y 0,64 idem puntal, de dos toneladas 72 céntimos de otra, á fin de que, en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á declarar en Derecho.

Palma, 16 de Octubre de 1914.—El Juez instructor, Juan Delgado.—Por mandado de S. S., José María Vives, Secretario.

JM—8890